

COLEGIO JUAN GREGORIO LAS HERAS

CONCEPCIÓN



**REGLAMENTO
DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
COLEGIO JUAN GREGORIO
LAS HERAS**

2026

INTRODUCCIÓN

El Colegio Juan Gregorio las Heras de dependencia del Servicio Local Andalién Sur a partir del 02/01/2020, es un Establecimiento laico y cooperador de la función Educacional del Estado, según Decreto 2033 del 20 de abril de 1981. Este Colegio imparte educación en los Niveles de Transición 1 y 2 de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media Humanista – Científica.

La evaluación es un proceso continuo y dinámico, que constituye para los profesores una herramienta básica de información para tomar las decisiones que permitan mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de nuestro Colegio.

El proceso de evaluación debe tener como única finalidad que las y los estudiantes aprendan a desarrollar capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes mediante diversos medios y estrategias.

En este proceso los alumnos son autores de su aprendizaje, de sus logros y de sus avances. Otros protagonistas de este proceso son los padres y/o apoderados, que constituyen un pilar fundamental para alcanzar los objetivos educativos institucionales.

Apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica y Media de este Establecimiento EDUCACIONAL RECONOCIDO OFICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.** El presente reglamento se adscribe a las disposiciones del Decreto de Evaluación N° 67/2018, derogando los decretos N° 511 de 1997 de 1° a 8° básico, decreto N° 112 de 1999 de 1° y 2° Año de Enseñanza Media, Decreto 158 año 1999 de 3° y 4° Enseñanza Media, Decreto 83 año 2001. Reflejando la voluntad del Colegio Juan Gregorio Las Heras a realizar un proceso de evaluación a sus estudiantes de Educación Parvularia, Básica y Media, con objetivos transparentes, justos y de carácter formador.
- Artículo 2.** Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los y las estudiantes del Colegio, se considerarán las normas establecidas en Decretos y disposiciones legales pertinentes.
- El Colegio actualizará su reglamento interno de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes, considerando las características y demandas que emanan de su propia comunidad educativa.
- Artículo 3.** Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los y las estudiantes del Colegio.
- Artículo 4.** Los Planes de Estudio que deberán cursar los estudiantes de Primero a Octavo Año Básico y de Primero a Cuarto Medio, son los que indica el Ministerio de Educación. Que las Bases Curriculares de Educación Parvularia, incorporan, la actualización permanente de los avances en el conocimiento sobre el aprendizaje y el desarrollo en esta etapa de la vida y los aportes en el área de la pedagogía, además, establece los desafíos y las oportunidades que generan el fortalecimiento de las instituciones y del entorno normativo relacionado con la primera infancia.
- Artículo 5.** La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y, específicamente, de evaluación, serán de responsabilidad del Director del Establecimiento, quien se asesorará para estas actividades por el Consejo Directivo y la Unidad Técnica Pedagógica del Colegio, en atención a las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento de Educación Provincial y la legislación vigente al respecto.
- Artículo 6.** El Colegio Juan Gregorio Las Heras de Concepción entiende la evaluación del aprendizaje escolar como un proceso permanente, sistemático y orientado hacia la toma de decisiones en todos los ámbitos en que ésta compete, lo que traerá consigo necesarias transformaciones en la cultura escolar del Colegio, de los y las Docentes, de los y las estudiantes, de los Padres y Apoderados, por cuanto se pretende que los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje.
- Por lo tanto, entendemos este proceso como aprendizaje permanente a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa que entrega información para tomar decisiones con un carácter integral y comprensivo que proporciona antecedentes sobre la totalidad de variables que intervienen en el proceso de aprendizaje-enseñanza de los y las estudiantes.
- Este enfoque de la evaluación nos permite distinguir entre calificación y evaluación dejándonos en claro que la primera es una representación numérica, en tanto que la segunda, es fundamental para establecer los logros y deficiencias, las razones de cada una y así retroalimentar el proceso.

Colegio Juan Gregorio Las Heras de Concepción

- Artículo 7.** En conformidad con lo dispuesto en el Decreto 67 del Ministerio de Educación, el Colegio Juan Gregorio Las Heras define espacios para que los y las Educadores /as puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia de aprendizajes de cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. Estos espacios se concretan en las Reuniones de Nivel o asignaturas y Consejos Generales de Profesores. Así como también, los días que plantea la propuesta ministerial, de análisis y reflexión pedagógica, que están planificados al término de cada semestre.
- Artículo 8.** El Reglamento Interno de Evaluación y promoción escolar de los estudiantes de Enseñanza Básica y Media fue elaborado por la Dirección del Establecimiento en conjunto con el consejo de Profesores, considerando el Proyecto Educativo Institucional y los nuevos lineamientos curriculares emanados del MINEDUC.
- Artículo 9.** Este Reglamento será comunicado oportunamente a los estudiantes, padres y apoderados al inicio del año Escolar.

TÍTULO II.
DE LA EVALUACIÓN
PÁRRAFO 1. EVALUACIONES GENERALES.

Artículo 10. Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas que contempla el Plan de Estudios en períodos semestrales.

Artículo 11. Los procedimientos evaluativos que se efectúen en el desarrollo del proceso de aprendizaje, se deberán delimitar en las siguientes estrategias:

- a. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:** tiene como finalidad conocer los conceptos, competencias y actitudes que poseen las y los estudiantes al inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre los cuales se relacionarán y adquirirán los nuevos aprendizajes.

Se entenderá como proceso de evaluación diagnóstica la recolección de información inicial, al comenzar una nueva unidad de aprendizaje del proceso de enseñanza, que permita al docente ajustar lo previamente planificado.

- b. **EVALUACIÓN FORMATIVA:** La evaluación tendrá un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Se utiliza preferentemente como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha, los procesos educativos en miras de conseguir las metas u objetivos previstos. Es la más apropiada para la evaluación de procesos siempre que sus resultados se empleen para la mejora de los mismos a través de la retroalimentación permanente.
- c. **EVALUACIÓN SUMATIVA:** Declara el valor de los resultados alcanzados al término de cada unidad de aprendizaje, siendo responsabilidad de cada docente registrar la calificación en el libro de clases. Esta evaluación comprueba la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y arroja información para las planificaciones futuras.

Artículo 12. La evaluación debe considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los estudiantes; para esto, las técnicas evaluativas e instrumentos a utilizar serán:

- a. Técnicas de observación sistemática: Lista de cotejo, Registro Anecdótico, Escala de Actitudes, Diarios de clase, Escalas de Apreciación, entre otras.
- b. Técnica de situaciones orales: Exposición, dialogo y debate.
- c. Técnica de ejercicios prácticos: Mapas conceptuales, mapas mentales, red semántica, análisis de casos, proyectos, diarios, portafolio, ensayos.
- d. Técnicas de pruebas escritas:
 - 1. Prueba de desarrollo; Examen temático y ejercicio interpretativo.
 - 2. Pruebas Objetivas: Respuesta alternativa, de correspondencia, de selección múltiple, de ordenamiento, de emparejamiento y completación.
 - 3. Estrategias e instrumentos digitales de evaluación: Formularios virtuales, trabajos virtuales en plataformas digitales.

Colegio Juan Gregorio Las Heras de Concepción

- Artículo 13.** Los profesores informarán el número mínimo de evaluaciones calificadas por semestre por asignatura, y avisarán con una semana de anterioridad; a los y las estudiantes; la aplicación de la evaluación.
- Artículo 14.** Se considerarán logrados los objetivos propuestos, cuando los estudiantes demuestren, mediante los procesos evaluativos implementados por el profesor(a), el dominio de los aprendizajes en a lo menos el 60% de lo propuesto. Se exceptúan de lo anterior aquellos estudiantes susceptibles a procesos de evaluación diferenciada con Necesidades Educativas Especiales (NEE)
- Artículo 15.** El docente deberá dar a conocer al estudiante la fecha, contenidos, pautas de evaluación y criterios que utilizará para calificar la situación evaluativa, registrándolos en el libro de clases, a su vez entregará una copia del instrumento en Unidad Técnico Pedagógica.
- Artículo 16.** La asistencia de las y los estudiantes a las evaluaciones, previamente fijadas, es obligatoria.
- Artículo 17.** Aquellos estudiantes que se ausenten a evaluaciones programadas deberán justificar dicha inasistencia a través de su apoderado, dentro de un plazo máximo de 48 horas.
- La justificación podrá realizarse mediante la presentación presencial de certificado médico en portería o mediante correo electrónico dirigido al profesor(a) de la asignatura correspondiente, con copia al profesor jefe.
- El docente de la asignatura tendrá la facultad de determinar la forma y la fecha de aplicación de la evaluación pendientes.
- Artículo 18.** La no entrega de trabajos evaluados en el plazo estipulado por inasistencia y sin justificación del apoderado. En este caso la o el profesor responsable de la asignatura otorgará un nuevo plazo para la presentación del trabajo, que será la clase siguiente correspondiente a la asignatura. Además, el o la docente dejará registro en el libro de clases.
- Artículo 19.** Los estudiantes que se encuentren suspendidos durante el período en que ocurra una evaluación, se le informará a su reincorporación al establecimiento, el día y horario de rendición de pruebas atrasadas. Es de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre los contenidos trabajados por los docentes durante su ausencia.
- Artículo 20.** Todas las ausencias a pruebas o a procedimientos evaluativos fijados con anterioridad serán consignadas en el libro de clases en la hoja de vida del o la estudiante.
- Artículo 21.** Si la o el estudiante se ausentara a un procedimiento evaluativo sumativo, estando en el Establecimiento, la o el profesor/a, con conocimiento de UTP y del equipo de convivencia escolar, podrá aplicar dicho procedimiento durante el transcurso de la jornada de clases o a la brevedad posible.

Colegio Juan Gregorio Las Heras de Concepción

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán a la o el estudiante las medidas correspondientes a una falta grave o a falta gravísima si la conducta se repitiera, las que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo 22. La calificación final del estudiante se determinará a partir del desempeño observado en clases y los avances demostrados en el instrumento de evaluación. Ante la ausencia de evidencia de aprendizaje en el instrumento, este será entregado a UTP con el registro respectivo en el libro de clases.

El resguardo de los materiales de evaluación serán responsabilidad del estudiante. Cualquier destrucción del instrumento evaluativo deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante e informada a UTP y a Inspectoría.

Ante la ausencia y/o destrucción de evidencia, se derivará UTP para aplicar el protocolo de evaluación pendiente o recuperación, para que el estudiante demuestre sus aprendizajes y pueda ser calificado.

Artículo 23. El docente deberá entregar a los estudiantes la calificación y retroalimentación del instrumento en un plazo máximo de 15 días hábiles para conocimiento de sí mismo y de su apoderado. Siendo esta calificación ingresada a Eduplan y registrada en el libro de clases en el mismo plazo antes mencionado.

Artículo 24. Los resultados de evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en un plazo de 15 días hábiles a partir de su aplicación.

Artículo 25. La corrección del instrumento evaluativo y registro de notas en Libro de Clases y plataforma virtual estará a cargo del Profesor de Asignatura.

PÁRRAFO 2. SITUACIONES ESPECIALES DE LA EVALUACIÓN.

Se consideran situaciones especiales de evaluación las siguientes:

Artículo 26. Inasistencia Justificada a Evaluaciones

- a. Presenta certificado médico, al reintegrarse a clases. Se entenderá justificada la inasistencia una vez que el o la estudiante entregue, vía correo electrónico y/o documento escrito, al docente de asignatura la copia del Certificado Médico.
- b. Si se encuentra **representando al Colegio en algún evento**, se informará al docente de asignatura oportunamente por inspección general.
- c. Razones de fuerza mayor, fallecimiento de un familiar o accidente. En este caso el alumno debe ser justificado personalmente o vía correo electrónico por su apoderado o apoderado suplente.

Artículo 27. Inasistencia injustificada a Evaluaciones

Se entenderá injustificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Si no presenta Certificado Médico al reintegrarse a clases.
- b. Si apoderado no justifica personalmente en Inspección General la inasistencia el mismo día de la evaluación o al reintegrarse a clases.
- c. Si por segunda vez, el o la estudiante faltara al procedimiento evaluativo, el o la docente calificará con las evidencias del proceso de aprendizaje con que cuente a la fecha.
- d. Si una o un estudiante tiene evaluaciones pendientes y deja de asistir a clases, inspección llamará al apoderado telefónicamente durante tres días hábiles consecutivos y luego realizará vista domiciliaria para citar a éste a evaluaciones, de no asistir, se revisará el caso con equipo de Gestión, equipo de UTP, equipo convivencia escolar y equipo de aula.

Artículo 28. Otras Excepcionalidades de Evaluación

- a. Los estudiantes que se presente a una evaluación de trabajos, sin los materiales requeridos, deberá realizar su trabajo con los recursos que disponga en ese momento para la elaboración de éste durante la misma clase evaluativa.
- b. Si una o un estudiante no hace entrega de su trabajo al término de la clase, será evaluado con lo realizado durante el desarrollo de ésta.
- c. El o la estudiante que llegue atrasado a rendir una evaluación deberá contar con el tiempo restante al asignado para su desarrollo. Si ingresa después del bloque de la evaluación la rendirá en el día y horario estipulado por el o la docente de asignatura.
- d. Si la o el estudiante se ausentara a un procedimiento evaluativo sumativo, estando en el Establecimiento, la o el profesor/a, con conocimiento de la UTP y del equipo de convivencia escolar, podrá aplicar dicho procedimiento durante el transcurso de la jornada de clases o a la brevedad posible. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán a la o el estudiante las medidas correspondientes a una falta grave o a falta gravísima, las que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e. Si el estudiante: se niega responder o ejecutar su evaluación, se niega a ingresar a la sala de clase (sabiendo que será sometido a una evaluación y calendarizada con anticipación), se retira de la sala sin autorización, genera situaciones disruptivas con claras intenciones de alterar el proceso de evaluación (impidiendo el normal desarrollo de ésta), a entregar su teléfono móvil (requerido

Colegio Juan Gregorio Las Heras de Concepción

por el profesor, si así el docente lo estima conveniente, hasta el término de la evaluación), se informará a Inspectoría General para aplicar Reglamento de Convivencia Escolar y además se registrará en hoja de vida del estudiante.

- f. Para los y las estudiantes que entreguen sus evaluaciones en blanco, sin contestar ninguna de las preguntas, acto que será registrado en la hoja de vida en el libro de clases.
- g. Si el o la estudiante es sorprendido copiando a través de transcripción o utilizando cualquier elemento de carácter tecnológico (celular, audífonos, Tablet, relojes digitales, etc.) u otros medios, adulterando resultados, respondiendo la prueba de otro compañero, cambiando el nombre a los instrumentos de evaluación, fotografiando la evaluación (antes, durante o después de ésta) o utilizando trabajos de otros estudiantes en beneficio propio se retirará la evaluación, registrando la observación en su hoja de vida, se informará a Inspectoría General para aplicar Reglamento de Convivencia Escolar.
- h. Se considerará plagio toda acción en que el estudiante presente como propio un trabajo o producción elaborada total o parcialmente por otra persona, fuente o herramienta, incluyendo el uso de inteligencia artificial. En caso de detectarse plagio, el docente deberá resguardar evidencia de la situación e informar a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), con el fin de generar una nueva instancia evaluativa que permita al estudiante demostrar sus aprendizajes. Asimismo, se informará a Inspectoría General para la aplicación de las medidas correspondientes según el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.
- i. En caso de ausencia prolongada y justificación fundada, todos los profesores de asignatura en conjunto con unidad técnico pedagógica (UTP), elaborará un sistema de evaluación especial para el o la estudiante afectada. Este sistema de evaluación será dado a conocer tanto al apoderado, estudiante y profesores de las asignaturas involucradas.
- j. Si durante una evaluación suena la alarma de evacuación, se suspende la prueba y posteriormente se reprogramará.
- k. Si un profesor se encuentra con licencia médica o permiso el o la docente reemplazante deberá evaluar a los estudiantes (instancia evaluativa de proceso o sumativa que estaban fijadas previamente en calendario de evaluación entregado por el o la docente). Si no hubiese un docente de reemplazo la Unidad técnica pedagógica realizará la evaluación programada.

PÁRRAFO 3. EVALUACION DIFERENCIADA

Artículo 29. Entiéndanse por evaluación diferenciada y/o adecuación a las formas de evaluación de los aprendizajes del estudiante, que se ajusta a las necesidades educativas especiales, entregando información confiable y adecuada de sus aprendizajes, según las adecuaciones metodológicas o curriculares elaboradas para él.

Se aplicará Evaluación Diferenciada y/o Adecuación a los estudiantes del Colegio que presenten Necesidades Educativas Especiales para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, para lo cual se aplicarán **procedimientos especiales** autorizados por Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 30. La Evaluación Diferenciada y/o Adecuación se aplicará a:

- a. Aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, que estén diagnosticados según lo establecido en el Decreto 170/09 del Ministerio de Educación e integrados en el Programa de Integración Escolar (PIE).
- b. Aquellos estudiantes que, no estando diagnosticados e integrados al PIE, presentan necesidades educativas especiales detectadas por el profesor Jefe, docente de asignatura y especialistas del PIE, debidamente informadas, que estarían obstaculizando de manera transitoria el acceso al aprendizaje y/o la participación en la sala de clases.

Artículo 31. La determinación de estudiantes con evaluación diferenciada, se realizará de la siguiente manera: El Equipo PIE y Equipo de aula, luego de realizado el diagnóstico o recibido el diagnóstico de especialistas externos, elaborará informe con listado de estudiantes explicitando: si los estudiantes requieren evaluación diferenciada.

Artículo 32. Para la evaluación diferenciada y/o adecuación se debe tener presente:

1. Aplicación de Procedimientos e instrumentos evaluativos según las necesidades educativas especiales y estilos de aprendizajes: Pruebas escritas, Interrogación oral, Trabajo de investigación, Interrogación en base a láminas o dibujos si tiene dificultad para leer u otras.
2. Aplicar pruebas o instrumentos de evaluación adecuadas con menor número de preguntas o exigencias, pero que considere los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores (pudiendo mantener el 60% de exigencia mínima de aprobación).
3. Proporcionar tiempo adicional para responder una evaluación (si fuese necesario).
4. La escala de calificación es la que establece el presente reglamento de 1,0 a 7,0 (de séptimo básico a cuarto medio) o de 2.0 a 7,0 (de primero a sexto básico). Por lo tanto, a una o un estudiante que se evalúa en forma diferenciada no le está vedada la nota mínima o máxima.

Artículo 33. Los procedimientos de Evaluación Diferenciada serán definidos en directa relación con las necesidades educativas especiales detectadas en las y los estudiantes:

- a. Para los y las estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorio y que se encuentran o no integrados al PIE, la Evaluación Diferenciada referirá a los mismos contenidos y objetivos planificados para el curso, y será valorada con el mismo porcentaje de exigencia. Sin embargo, el procedimiento o instrumento de evaluación podrá variar en los medios de

Colegio Juan Gregorio Las Heras de Concepción

recolección de información, el tiempo destinado para la evaluación y la cantidad de contenidos a evaluar en una misma instancia de evaluación.

- b. Para los y las estudiantes integrados al PIE que presentan necesidades educativas de carácter permanente, la Evaluación Diferenciada deberá ir en directa relación con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) confeccionado para el estudiante por el profesor de asignatura y el profesional especialista correspondiente, sólo si el estudiante lo requiere. En estos casos; el procedimiento de Evaluación Diferenciada evaluará los objetivos establecidos en el PACI.
- c. Para los estudiantes que no pertenecen al PIE, que presentan desfases curriculares significativos correspondientes a la adquisición de las habilidades básicas para acceder al currículum escolar, la Evaluación Diferenciada deberá ir en directa relación con el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), confeccionado para el estudiante por el profesor de asignatura y el profesional especialista correspondiente (se establecerá un tiempo determinado y establecido para que ambos profesionales elaboren el material PACI). En estos casos, tanto el PACI como la Evaluación Diferenciada, serán de carácter transitorio y deberán ser definidos por un rango acotado de tiempo, de manera de asegurar lo antes posible la participación del estudiante en el currículum regular correspondiente a su curso.

Artículo 34. La Evaluación Diferenciada tendrá como vigencia máxima el año en curso de acuerdo a lo indicado por el especialista.

Artículo 35. Será responsabilidad de Coordinadora de Diferencial, informar por escrito a la Dirección del Colegio y a los profesores de asignaturas, de aquellos estudiantes que estén adscritos al sistema evaluativo descrito en el artículo precedente, y de aquellos estudiantes que tengan PACI.

Artículo 36. Es importante considerar que la Evaluación Diferenciada no avala la promoción automática del estudiante.

TÍTULO III

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 37. Los las estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente, utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con exigencia del 60%. Para asignar las calificaciones se considerarán los objetivos de aprendizajes, habilidades y actitudes establecidos en los Programas de Estudios.

La calificación mínima de evaluación deberá ser igual a 2.0 en el nivel de Enseñanza Básica (1^{ra} 6^o) y 1.0 en el nivel de Enseñanza Media del mismo modo la calificación mínima de aprobación será igual a 4.0 en todos los niveles.

Artículo 38. Los promedios semestrales, promedio anual y promedio general se calcularán con dos decimales aproximando la centésima 0,05 al décimo superior y bajo ésta, al décimo inferior.

Artículo 39. Cada asignatura tendrá un mínimo de 2 notas semestrales, independiente del número de horas semanales.

Artículo 40. Se entregarán informes de calificación impresos, uno por semestre en reunión. Los padres y apoderados se mantendrán informados de las calificaciones de sus estudiantes, a través de la Plataforma EDUPLAN.

Artículo 41. El porcentaje de reprobación de una prueba no podrá superar el 50 % del total del curso. De ser mayor la o el profesor informará a UTP, retomará los contenidos y aplicará un nuevo instrumento evaluativo. **Esta segunda calificación se promediará con la 1° calificación obtenida.** Los estudiantes que alcanzaron calificación mínima 4,0 o superior, tendrán la opción de quedarse con la nota inicial, quedando eximidos de la segunda evaluación.
Se dejará registro en el libro de clase y sistema de la calificación obtenida del promedio de las dos evaluaciones, independiente si se mantiene el porcentaje del 50% o superior de estudiantes con notas deficientes (reprobación).

Colegio Juan Gregorio Las Heras de Concepción

- Artículo 42.** El logro de los Objetivos de transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los estudiantes, el que se entregará anualmente a los Padres y Apoderados.
- Artículo 43.** La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción y se expresará en conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I). (Decreto N°924 art. 8)
- Artículo 44.** De acuerdo al Decreto N° 924 de 1983, art. 3° del MINEDUC, en el caso de la asignatura de Religión el apoderado debe manifestar por escrito y al momento de la matrícula su decisión de optar o no por la asignatura.
- Artículo 45.** La calificación anual, obtenida por los estudiantes en la Asignatura de ORIENTACIÓN se hará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción (Decreto Exento N° 2960 del 2012).
- Artículo 46.** Si el promedio aritmético anual final de una asignatura es 3,9. La calificación que se registra en el libro de clases permitirá la aprobación o reprobación de la asignatura (4,0 ó 3,8), siendo responsabilidad del o la docente de asignatura velar por dicha situación.
En el caso de la **asignatura de CIENCIA**, que se imparte en el nivel de primero y segundo medio, se realizará una evaluación de 1, 2 ó 3 asignaturas involucradas (Biología, Física y Química), lo anterior, consensuado por los docentes del área y Unidad Técnico pedagógico.
Este procedimiento deberá ser registrado en la hoja de vida de la o el estudiante.
- Artículo 47.** El Colegio durante el año lectivo administrará procedimientos de evaluación externas estandarizadas en las asignaturas fundamentales, con la finalidad de detectar los niveles de logro por curso y nivel, con el fin de generar acciones remediales en forma oportuna, las cuales podrán tener una calificación parcial acumulativa en los casos que se ajusten al proceso educativo desarrollado en el aula.
- Artículo 48.** Todo error en la consignación de las calificaciones registradas en los libros de clases deberán ser oportunamente informadas por el profesor de la asignatura a la Unidad Técnico Pedagógica. La educadora o la o el profesor de asignatura, es el responsables que al término de semestre y del año lectivo, todas las calificaciones y conceptos del ámbito o asignatura estén registrada correctamente, tanto en el libro de clases como en EDUPLAN.

TÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 49. Para la Promoción de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, se consideran conjuntamente, el logro de los objetivos de Aprendizaje y la Asistencia a Clases.

Artículo 50. En relación al Logro de los Objetivos, serán promovidos:

- a. Todos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos Planes de Estudio y que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b. Los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que teniendo, a lo menos, un 85% de asistencia, cumplan los siguientes requisitos:
 1. Reprueben una asignatura y obtengan un Promedio General igual o superior a 4.5 (cuatro coma cinco), incluida la reprobada.
 2. Reprueben dos asignaturas y obtengan un Promedio General igual o superior a 5.0 (cinco coma cero), incluidas las reprobadas

Artículo 51. En relación a la Asistencia, serán promovidos:

Los y las estudiantes de 1° básico a 4° Medio, que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases y que hayan obtenido el Promedio General exigido, según el actual Reglamento de Evaluación. No obstante, el Director asesorado por el Jefe de UTP, Inspector General, Equipo Psicosocial y el Profesor Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de los estudiantes, de acuerdo a las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes con porcentajes menores de asistencia por razones de salud; la o el apoderado deberá presentar una carta dirigida a Dirección, argumentando las razones de las inasistencias con copia de los certificados médicos. **El plazo de recepción de la documentación se realizará en los plazos determinados por la dirección del colegio.**
- b. Estudiantes que presenten prolongadas inasistencias por enfermedad con certificación médica debida y oportunamente acreditada, y un 50% de sus evaluaciones sumativas correspondientes a uno de los semestres, se procederá a promediar y cerrar el respectivo semestre; en caso contrario, será evaluado con una prueba escrita u oral de síntesis, o trabajo, según corresponda, al término del semestre respectivo siempre que su estado de salud lo permita. De no cumplirse tal condición, el Director del establecimiento autorizará el cierre del año escolar con sólo un semestre evaluado, dejando sin efecto las notas registradas en el semestre no terminado.
- c. En el caso de estudiantes embarazadas o en maternidad/paternidad, podrán ser promovidos con un porcentaje de asistencia menor a 85%, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas a través de Certificados Médicos, Carnet de Salud de la embarazada y Control de Niño Sano, debiendo cumplir con los requisitos de promoción del presente Reglamento, según lo señala la circular N° 79/12 marzo 2004 del Ministerio de Educación.

Colegio Juan Gregorio Las Heras de Concepción

Artículo 52. El Director del Establecimiento asesorado por el Equipo Técnico Directivo, equipo de aula y Profesor (a) Jefe resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio.

Entre otros, resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, ausencias por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones. Para tales efectos, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Tener registrado en el libro de clases los promedios del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudio.
- b. Tener consignadas las notas parciales del segundo semestre en el Libro de Clases hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- c. El apoderado presentará la solicitud y documentación de respaldo en UTP quién solicitará mediante oficio interno informes pertinentes a Inspectoría General, Profesor Jefe, Psicólogo y Asistente Social, si procediera, dentro de la última quincena de octubre para los 4º medios y la última quincena de noviembre de 1° a 3º Medio.

Artículo 53. El Colegio a través de la Dirección, Inspectoría, Equipo Técnico Pedagógico, Dupla Psicosocial y Equipo de Aula, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Equipo de Técnico pedagógico, en colaboración del profesor jefe y otros profesionales de la educación, y profesionales del colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno/a. El informe, individualmente considerado por cada alumno/a, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d. Si se establece la repitencia de curso, el establecimiento deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico integral de los y las estudiantes que no hayan sido promovidos.

Colegio Juan Gregorio Las Heras de Concepción

- Artículo 54.** Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales incorporadas con horas de apoyo en el Programa PIE, serán promovidos siempre y cuando hayan cumplido las bases curriculares estipuladas en el Programa de Adecuación Curricular Individual PACI.
- Artículo 55.** La situación final de promoción de las y los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los alumnos(as) un Certificado Anual de Estudios el que no podrá ser retenido.
- Artículo 56.** Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, la identificación del estudiante, calificaciones finales de las asignaturas y la situación final. Las Actas se confeccionarán computacionalmente y se enviarán vía Plataforma SIGE al Ministerio de Educación en las fechas establecidas para ello. Una vez que este organismo las revise y valide serán bajadas de la WEB para ser impresas y archivar en el Establecimiento.
- Artículo 57.** Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

TÍTULO V

INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

- Artículo 58.** Los resultados obtenidos por los estudiantes luego de administrado el proceso de evaluación semestral, deberán ser informados a los padres y Apoderados mediante los siguientes procedimientos:
- a. Informes de calificaciones parciales proporcionadas una vez por semestre en reuniones de apoderados.
 - b. Información de calificaciones parciales a través de la plataforma Educativa utilizada por el establecimiento.
 - c. Para los estudiantes con NEE (transitoria y permanentes) pertenecientes al PIE. Se confeccionarán informe de avance de manera semestral.
 - d. Entrevistas personales con docentes profesores jefe o de asignaturas para conversar con los padres de estudiantes que presenten calificaciones insuficientes.
 - e. Entrevistas con UTP del establecimiento con los padres de estudiantes que presenten riesgo de repitencia.
 - f. Entrevistas Inspectoría y/o Dupla psicosocial con los padres de estudiantes que presenten reiteradas inasistencias.

TITULO VI

NORMAS COMPLEMENTARIAS

- Artículo 59.** En relación a las y los estudiantes con problemas de **adaptación escolar**, el Colegio podrá aplicar un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento y /o conducta que consistirá en:
- Entrevistas con el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia Escolar y otros especialistas, si así lo amerita.
 - Acompañamiento en aula del apoderado durante el tiempo que determine el Encargado de Convivencia Escolar en base a los antecedentes reunidos.
 - Ajuste de jornada de clases.
 - Derivación a Redes de Apoyo, si se estima necesario.
- Artículo 60.** Los y las estudiantes que estén en condición de repitencia por segunda vez en el mismo ciclo en enseñanza Básica o Media, no será renovada su matrícula.
- Si perjuicio de lo antes señalado, queda a evaluación por el consejo de profesores su posible continuidad en el establecimiento.
- Artículo 61.** Aquellos estudiantes que se incorporen durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen, antes de ser matriculados, las cuales serán agregadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos en la promoción final.
- Artículo 62.** Los estudiantes que ingresen al Establecimiento con régimen Trimestral en el transcurso del primer o segundo Semestre, serán calificados del modo siguiente:
- A los Estudiantes que ingresen con sólo un Trimestre calificado se le consideraran las notas parciales en el Primer Semestre.
 - A los Estudiantes que ingresen con dos Trimestres calificados, el promedio de ambos corresponderá al Primer Semestre.
- Artículo 63.** Los y las estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán ingresar al proceso de validación de estudios que realiza el establecimiento, en el cual, el equipo Técnico Pedagógico realizará evaluaciones para acceder al nivel que viene sugerido por la Dirección Provincial de Educación.
- En el caso que el o la estudiante traiga apostillado sus estudios es menester de la Dirección Provincial de Educación enviar el certificado que acrediten y convaliden los estudios realizado en el extranjero.
- Artículo 64.** Las situaciones de evaluación que no estén previstas en el cuerpo normativo que da origen a este Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio, UTP y representantes del consejo de profesores. De la misma forma, el equipo técnico podrá incorporar situaciones nuevas que surjan y que se enmarquen en la legislación vigente.